

E = Don R^o otelo + 2^{da}
 de OTRAS barras & Por mandado
 del Cris. Bur^o de la can. sa. Ingg.
 que heriede En esta Ciudad. & los
 re fundieron de manera mochlona En
 raze En este Contrate. Dos barratones
 Di xeron sea del fisco de D^o R^o otelo
 Reconocidos Ayos numeros Ley y peso
 el como serig. En la maria del
 margen

<u>N^o</u>	<u>Ley</u>	<u>Peso</u>
----------------------	------------	-------------

48	1980	10 E - 1 S -
----	------	--------------

49	1980	10 - 5 S -
----	------	------------

Y por el Praxaso y ougar. En
 el lo min. berio Inbe. Re. ien del
 D. Don Juan de y barra. Re. i. & a. ca.
 del. y R. E. del rano off. En atropi.
 Li. onay nou. Lo. x 66 E

son 4p

+
 D. Miguel de
 Roxas Laramo.



Recivi de R. Don Juan de Barra
 C. Escriba de la Real Audiencia
 Q. Escriba de la Real Audiencia
 g. a. n. a. R. Los diez y ocho
 de mis derechos por la Real Audiencia
 fundacion de los barra. de la de
 a Rodrigo de la Audiencia. Cada
 una de las diez y ocho
 de la Audiencia de los derechos
 de los otros barra. y tribu
 rencia de los barra. Lima no
 miembro de los

Don Alfr

Domingomirillo
 Belarde

Barras de D. Rodrigo Sotelo Recon^{do}
a 144 por ^{to} —————

48	—	1980	—	104	—	—	074704
49	—	1980	—	107	—	5	076701
							1051405

de mes de Diciembre de mil y novecientos
 y sesenta y tres
 D. J. de la Cruz
 D. J. de la Cruz
 D. J. de la Cruz

P. O. Fisco =

1664 = En 22 de 2

258

26.

Por los gastos y costos de la fundición de
 los Barras que se hicieron de 11929 p. 5 p. 2
 Capellado de cuenta del fisco de Don D. O.
 cargo de todo de consilia de —

a 2 de Enero de 1763.